Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	JULIAN DAVID BOTERO FLOREZ
Demandado:	IMPERIAL TOUR S.A.S
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00631-00**
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**1117**

La demanda instaurada por JULIAN DAVID BOTERO FLOREZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva mínima cuantía, en contra de IMPERIAL TOUR S.A.S, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Adecuará el acápite de notificaciones, en lo que respecta a direcciones indicando de manera independientes la del demandante y su apoderado, o realizará las precisiones del caso, según corresponda.

SEGUNDO: Deberá el apoderado dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

> *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

Por lo tanto, procederá a aportar prueba del respectivo mensaje de datos, mediante el cual se le concedió el respectivo poder, o en su defecto aportará poder debidamente concedido conforme el art 74 del C.G.P.

TERCERO: Deberá la parte aportar las medidas en pdf independiente, dado que las mismas pertenecen a un cuaderno independiente.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78605a5ee3c6fc6bd15755e69e08e390af123be3eca83ab4e775c1274ec29202**
Documento generado en 13/01/2021 04:41:36 PM